

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900008824
Fecha de solicitud	02/03/2024
Nombre del solicitante	LIS RENDON
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	solicito me proporcione el dato del Número total de demandas relativas a Acciones de inconstitucionalidad, ingresadas o asuntos recibidos por año, el número de expediente que le correspondió a cada asunto, la fecha en que fueron resueltos, si fue por acuerdo, resolución o sentencia y el sentido (fundada, infundada, improcedente, por no presentada, sobreseimiento), esto durante el periodo del 2010 al 2023.
Datos adicionales	De la misma forma solicito me sea proporcionado en archivo pdf las versiones públicas de las resoluciones, acuerdos o sentencias por las que se resolvieron las Acciones de inconstitucionalidad INGRESADAS del 2010 al 2023.
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	02/04/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	11/03/2024
Incompetencia	3 días hábiles	07/03/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900008824

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/087/2024

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/369/2024

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 2 de abril de 2024.

CUENTA: Con el oficio 33/2024, signado por el Magistrado Dorilian Moscoso López Presidente de la Tercera Sala Penal, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900008824**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900008824**, recibida el dos de marzo de dos mil veinticuatro a las once horas con cincuenta y nueve minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: ***"...solicito me proporcione el dato del Número total de demandas relativas a Acciones de inconstitucionalidad, ingresadas o asuntos recibidos por año, el número de expediente que le correspondió a cada asunto, la fecha en que fueron resueltos, si fue por acuerdo, resolución o sentencia y el sentido (fundada, infundada, improcedente, por no presentada, sobreseimiento), esto durante el periodo del 2010 al 2023.***

De la misma forma solicito me sea proporcionado en archivo pdf las versiones públicas de las resoluciones, acuerdos o sentencias por las que se resolvieron las Acciones de inconstitucionalidad INGRESADAS del 2010 al 2023..." Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	33/2024	Tercera Sala Penal	Magistrado Dorilian Moscoso López

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Cumplase.

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 2 de abril de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900008824.

“2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 06 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0255/2024

11 MAR 2024 14:10 hcv

MAGDO DORILIAN MOSCOSO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA SALA ESPECIAL CONSTITUCIONAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/087/2024: "...solicito me proporcione el dato del Número total de demandas relativas a Acciones de inconstitucionalidad, ingresadas o asuntos recibidos por año, el número de expediente que le correspondió a cada asunto, la fecha en que fueron resueltos, si fue por acuerdo, resolución o sentencia y el sentido (fundada, infundada, improcedente, por no presentada, sobreseimiento), esto durante el periodo del 2010 al 2023. De la misma forma solicito me sea proporcionado en archivo pdf las versiones públicas de las resoluciones, acuerdos o sentencias por las que se resolvieron las Acciones de inconstitucionalidad INGRESADAS del 2010 al 2023....."

En caso de que la información contenga **datos personales confidenciales**, el área a su cargo tendrá que **entregar en versión pública** el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Las sentencias que no hayan causado estado o ejecutoria, requieren que el juzgado haga la **prueba de daño** y **solicite la reserva** del expediente, señalando la etapa en la que se encuentra el proceso judicial y señalando el tiempo por el que se solicita se reserve (máximo 5 años. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **15 de Marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR.JJVVF/QFB.JRIV

Villahermosa, Tabasco, 19 de marzo de 2024

Oficio. 33/2024

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

RECEBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

19 MAR. 2024

RECEBIDO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Quien suscribe, **Magistrado Dorilián Moscoso López**, Presidente de la Tercera Sala Penal e integrante de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, atento a su oficio **TSJ/UT/0255/2024**, en respuesta a la solicitud de Transparencia **PJ/UTAIP/087/2024**, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- Respecto a lo requerido en la solicitud, donde señala: **"...Solicito se me proporcione el dato del Número total de demandas relativas a acciones de inconstitucionalidad, ingresadas o asuntos recibidos por año, el número de expediente que le correspondió a cada asunto, la fecha en que fueron resueltos, si fue por acuerdo, resolución o sentencia y el sentido (fundada, infundada, improcedente, por no presentada, sobreseimiento), esto durante el periodo del 2010 al 2023. De la misma forma solicito me sea proporcionado en archivo pdf las versiones públicas de las resoluciones, acuerdos o sentencias por las que se resolvieron las acciones de inconstitucionalidad INGRESADAS del 2010 al 2023..."**


I.- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ESTATAL.

- Durante los años dos mil (2000), dos mil uno (2001), dos mil dos (2002), dos mil tres (2003), dos mil cuatro (2004), dos mil cinco (2005), dos mil seis (2006), dos mil siete (2007), dos mil ocho (2008), dos mil nueve (2009), dos mil diez (2010), dos mil once (2011), dos mil doce (2012), dos mil trece (2013), dos mil catorce (2014), dos mil quince (2015), dos mil dieciséis (2016), dos mil diecisiete (2017), dos mil dieciocho (2018), dos mil diecinueve (2019), dos mil veinte (2020), dos mil veintiuno (2021), dos mil veintidós (2022), dos mil veintitrés (2023) hasta la fecha de dar respuesta a la presente solicitud, durante el año dos mil veinticuatro

(2024) no ingresaron, ni se admitieron o tramitaron, ni se dictaron sentencias o sobreseimiento de Acciones de Inconstitucionalidad.



Quedo de Usted para cualquier aclaración.


MAGISTRADO DORILIAN MOSCOSO LÓPEZ.
Presidente de la Tercera Sala Penal
Del Tribunal Superior de Justicia del Estado.